



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2023-A/MDS-C

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°81-2023-UPTO/GPP/MDS de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la CPC Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°080-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenias Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas, las que quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 del citado artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del citado artículo;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del referido artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del mencionado artículo; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), quien remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del referido artículo;

Que, los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del Decreto Supremo N° 044-2023.EF, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2023.EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso 46.1 de Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"; del mismo modo en el numeral 28.2 del Artículo 28° del Sub Capítulo IV de Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 vigente para el Año Fiscal 2023 el cual establece: "28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°01/GL";

Que, por Resolución de Alcaldía N°116-2022-A-MDS-SG de fecha 30 de diciembre de 2022 y Acuerdo Municipal N°014-2022-MDS de fecha 27 de diciembre de 2022, se promulga y aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, del Pliego 300689: Municipalidad Distrital de Santiago, a nivel de Ingresos, Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica de Ingresos y Gastos por Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, mediante Informe N°81-2023-UPTO/GPP/MDS de fecha 30 de marzo de 2023, la CPC Grey Karina Hinojosa Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, refiere que por las competencias en materia presupuestal y conforme a la normatividad vigente remite la propuesta de incorporación de la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios por la suma de S/. 116.580.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y 00/100 soles), para que mediante la Gerencia de Planificación y Presupuesto se remita a Secretaria General, para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y proseguir el trámite conforme a normatividad para la incorporación del citado recurso;

Que, mediante Informe N°080-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 30 de marzo de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye solicitar la Autorización de la Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral 1.1 del Artículo 1° del D.S. 044-2023-EF, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago por la suma de S/. 116,580.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) a través de una modificación de TIPO 001 (transferencia de partidas); que según el Artículo 46° del DL 1440, numeral 28.2 de la Directiva N°005-2022-EF-50.01 y numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N°044-2023-EF, debe ser aprobada o autorizada por Resolución del titular de la entidad o Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2023-A/MDS-C de fecha veintinueve de marzo de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 📞 | 084 253425
 📠 | 084 258461
 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

el lapso de los días jueves 30 y viernes 31 de marzo del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la incorporación y desagregación de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, transferencia de partidas por la suma de S/ 116,580.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y 00/100 soles), en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N°002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Santiago	
Fuente De Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios	116,580.00
Categoría Presupuestario	:	9001 Acciones Centrales	116,580.00
Producto/Proyecto	:	3999999 Sin Producto	116,580.00
Actividad/Acc. de Inversión/Obra	:	5000002 Gestión Administrativa	116,580.00
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	116,580.00
		TOTAL GASTOS	116,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ
 ALCALDE (E)